



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR
CAUSA N.º 0883-16-EP

Jueza ponente: Dra. Tatiana Ordeñana Sierra

CORTE CONSTITUCIONAL.- SALA DE ADMISIÓN.- Quito D.M., 28 de junio de 2016, a las 11:54.- Vistos.- De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el artículo 197 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria de 30 de marzo de 2016 y la Resolución No. 004-2016-CCE adoptada por el Pleno del Organismo el 08 de junio de 2016, la Sala de Admisión conformada por los jueces Tatiana Ordeñana Sierra, Francisco Butiñá Martínez y Marien Segura Reascos, en ejercicio de su competencia, **AVOCA** conocimiento de la causa **N.º 0883-16-EP, Acción Extraordinaria de Protección**, presentada el 26 de abril de 2016, por los señores Néstor Gabriel Alcívar Robles y Rene Heriberto Cobeña Solórzano, en sus calidades de alcalde y procurador síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedernales. **Decisiones judiciales impugnadas.-** Los demandantes formulas acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia dictada el 29 de marzo de 2016, por la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio N.º 415-2011. **Término para accionar.-** La presente acción extraordinaria de protección es propuesta contra decisiones que se encuentran ejecutoriadas, la misma que se presentó dentro del término establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con el artículo 46 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. **Identificación de los derechos constitucionales presuntamente vulnerados.-** Los accionantes señalan que se vulneraron los derechos constitucionales contenidos en los artículos 11 numerales 3, 4, 5, 7, y 8 (principios de aplicación e interpretación de los derechos constitucionales); 75 (tutela judicial efectiva); 82 (seguridad jurídica); y, 426 (principio de supremacía de la constitución). **Antecedentes.- 1)** El 30 de septiembre de 2009 el señor Magno Ecuador Andrade Moncayo interpuso recurso de plena jurisdicción ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo N.º 4 con sede en el cantón Portoviejo, a fin que se declare nulo el acto administrativo que ordenó su separación laboral del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedernales; y, consecuentemente se ordene su reintegro a su cargo de Jefe de Adquisición en dicha entidad. **2)** Mediante sentencia dictada el 2 de junio de 2011, por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo N.º 4 con sede en el cantón Portoviejo, se aceptó la demanda interpuesta por el señor Magno Ecuador Andrade Moncayo. **3)** Los señores alcalde y procurador síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedernales, presentaron, el 7 de junio de 2011, recurso de casación para ante la Corte Nacional de Justicia.

Página 1 de 3

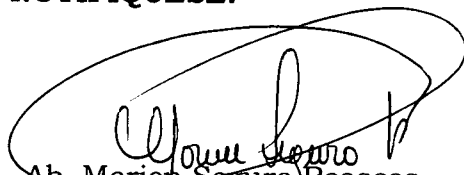
CAUSA N.º 0883-16-EP

4) Mediante sentencia de mayoría dictada el 29 de marzo de 2016 por la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, se rechazó el recurso de casación. 5) Ante este escenario jurídico, los legitimados activos interpusieron, el 26 de abril de 2016, demanda de acción extraordinaria de protección.- **Argumentos sobre la presunta vulneración de derechos constitucionales.**- En lo principal, los legitimados activos manifiestan que: "(...) Señoras Juezas y Señores Jueces de la Corte Constitucional, está claro que los mismos [jueces de Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia] encierran una clara denegación de justicia, y violatorio de derecho reconocido en el artículo 82 de la Norma de Normas, que conllevan a la aceptación de la presente Garantía Jurisdiccional, esta Acción Extraordinaria de Protección (...) las actuaciones de los operadores de justicia ordinaria han incurrido en los derechos citados, más aun cuando lo actuado genera situación de regresividad y disminución de los derechos de personas que hemos acudido en busca de justicia, que por nuestras precarias situaciones y condiciones sociales y económicas ameritan atención prioritaria, como es el caso de las víctimas del terremoto (...)". **Pretensión.**- Los legitimados activos solicitan a la Corte Constitucional la protección y reparación de los derechos constitucionales vulnerados. En lo principal, la Sala de Admisión realiza las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERO.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Proceso de Competencia de la Corte Constitucional, la Secretaría General de la Corte Constitucional, el 3 de mayo de 2016, certificó que no se presentó previamente otra demanda con identidad de objeto y acción. **SEGUNDO.**- El artículo 10 de la Constitución de la República establece: "Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales". El numeral 1 del artículo 86 ibídem señala: "Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones: 1. Cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución".- **TERCERO.**- El artículo 94 del texto constitucional determina: "La acción extraordinaria de protección procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional. El recurso procederá cuando se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término legal, a menos que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia de la persona titular del derecho constitucional vulnerado". **CUARTO.**- La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en sus artículos 61 y 62, dispone los requisitos de admisibilidad para la acción extraordinaria de protección. De la revisión íntegra a la demanda y de los documentos que se acompañan a la misma, se encuentra que en el




**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**
CAUSA N.º 0883-16-EP

presente caso se cumplen con los requisitos de admisibilidad previstos en los artículos anteriormente referidos de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. En virtud de lo señalado, así como de lo dispuesto en el artículo 23 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, esta Sala de Admisión, en ejercicio de su competencia, **ADMITE** a trámite la acción extraordinaria de protección **N.º 0883-16-EP**, sin que aquello constituyere pronunciamiento alguno sobre la materialidad de la pretensión. Procédase con el sorteo correspondiente para la sustanciación de la presente acción.
NOTIFÍQUESE.-


Ab. Marien Segura Reascos
JUEZA CONSTITUCIONAL


Dra. Tatiana Ordeñana Sierra
JUEZA CONSTITUCIONAL


Ab. Francisco Butiñá Martínez
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 28 de junio de 2016, a las 11:54.

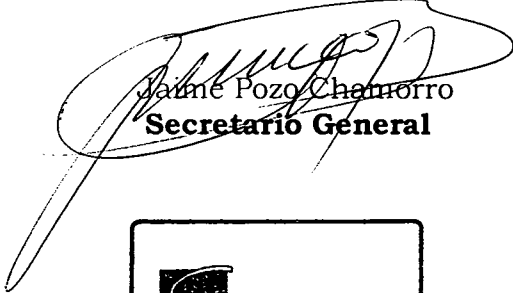

Dr. Jaime Pozo Chamorro
**SECRETARIO
SALA DE ADMISIÓN**



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

CASO Nro. 0883-16-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los siete días del mes de junio de dos mil dieciséis, se notificó con copia certificada del auto de Sala de Admisión de 28 de junio de 2016, a los señores: Néstor Gabriel Alcívar Robles y René Heriberto Cobeña Solórzano, alcalde y procurador síndico del GAD Municipal del cantón Pedernales en la casilla constitucional **174** y en los correos electrónicos claroalcivar@hotmail.com; legalgadpedernales@hotmail.com; Andrade Moncayo Magno Ecuador en la casilla judicial **1584** y en los correos electrónicos marcelo.farfan13@foroabogados.ec; farfanmarcelo@yahoo.com; Procurador General del Estado en la casilla constitucional **018**; conforme consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

JPCH/mmm



100



GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 388

ACTOR	CASILLA CONSTITU CIONAL	DEMANDADO/TERCER INTERESADO	CASILLA CONSTITU CIONAL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
ÁNGEL SARZOSA AGUIRRE, COMANDANTE GENERAL Y FREDDY GARCÍA CALLE, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA ARMADA NACIONAL	178	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0836-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
ROMINA PATRICIA ARTEAGA FERAUD, SUBSECRETARIA ZONAL DE PLANIFICACIÓN 8 DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, SENPLADES	293	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0789-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
		MINISTRO DE TRABAJO	008		
ENRICO GALDERISI, GERENTE DE LA COMPAÑÍA ENI ECUADOR S.A.	262			1187-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
HUGO RENÉ LUNA	333	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0249-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
PEDRO XAVIER CÁRDENAS MONCAYO, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, SENAE	480	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0997-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
PEDRO XAVIER CÁRDENAS MONCAYO, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, SENAE	480	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0924-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
NÉSTOR GABRIEL ALCÍVAR ROBLES Y RENÉ HERIBERTO COBEÑA SOLÓRZANO, ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDERNALES	174	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0883-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016

DIEGO EDUARDO FAJARDO VÁSQUEZ, DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN, INTERCULTURAL Y BILINGÜE 01D01 DE CUENCA NORTE	074	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0814-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
FRANKLIN RODRIGO SAPA CHUNLLI	1148			0880-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
SANTIAGO JAVIER HIDALGO BUENO	542			0689-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0619-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
FREDDY EDUARDO GARCÍA CALLE	066 044	MANUEL NARVÁEZ Y OTROS	287	0316-09-EP	PROV. DE 20 DE JUNIO DE 2016
		JUECES DE LA SALA ÚNICA SALA DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SUCUMBÍOS	112		
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
JUAN CARLOS MEJÍA MEDIAVILLA, PROCURADOR COMÚN	029	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	052	0010-08-TC Y 0014-09-IN (acumulados)	PROV. DE 20 DE JUNIO DE 2016
		PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA	001		
		PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL	015		
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
		JAIME VERNAZA TRUJILLO Y ERNESTO VERNAZA TRUJILLO	487		
MIGUEL EDUARDO CAMACHO ALBÁN, PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN MÉDICA ECUATORIANA (FME)	174	JUAN ALBERTO NARVÁEZ OLALLA, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE PICHINCHA	363 065 Y 165	0002-08-IN	PROV. DE 20 DE JUNIO DE 2016
		PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA	001		
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
		MINISTRA DE SALUD PÚBLICA	042		
		FRANCISCO XAVIER HERNÁNDEZ VALDIVIESO, DIRECTOR DISTRITAL DE TULCÁN DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, SENA	480	0811-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

MIGUEL ARMANDO SUÁREZ MACÍAS	961	JOSÉ FROILÁN VÉLEZ MOREIRA	335	0712-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
FEDERICO INTRIAGO DILLON	104			0990-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
GALO JANKELY MORENO VILLAFUERTE	010				AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0890-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
FRANCISCO TIMOLEON RUIZ SÁNCHEZ, PROCURADOR COMÚN	615	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0851-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
		GUILLERMINA GLENDYBYONG JARAMILLO Y HÉCTOR WELLINGTON ZURITA MARTÍNEZ	349	1059-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
JULIO BOLÍVAR VALLEJO BURBANO	1140			0958-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
MYRNA MINUCHE FREIRE	352 Y 440	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0933-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
		CARLOS MORALES ANCHUNDIA	347	0428-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0284-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
MARCELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, APODERADA ESPECIAL	354			0435-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016

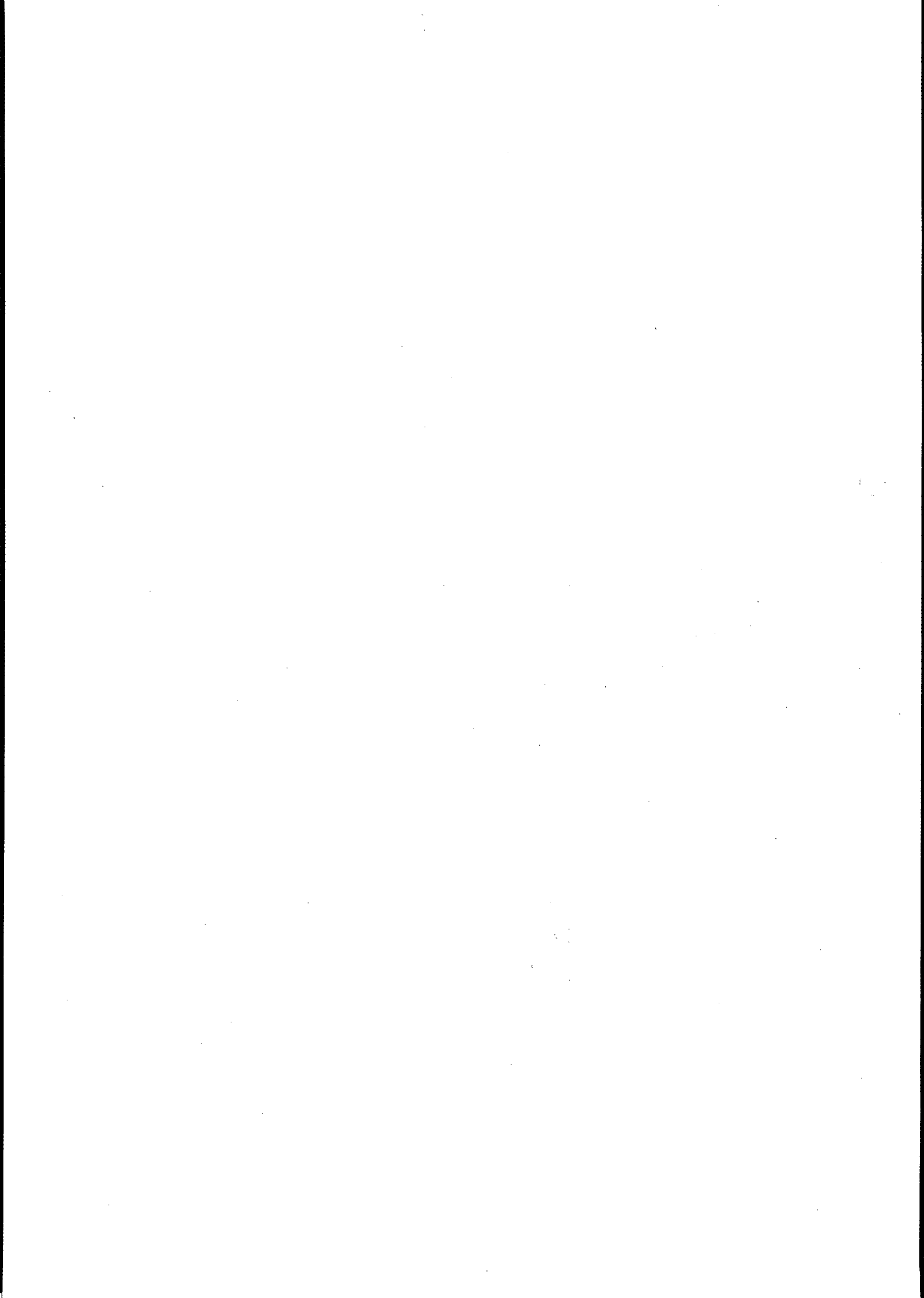
Total de Boletas: **(53) cincuenta y tres**

Quito, D.M., 07 de julio del 2016

Marlene Mendieta M.

**ASISTENTE CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA GENERAL**

CASILLEROS CONSTITUCIONALES
- 7 JUL. 2016
Fecha:
Hora: 16:25
Total Boletas: 53





CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 0448

ACTOR	CASILLA JUDICIAL	DEMANDADO/ TERCER INTERESADO	CASILLA JUDICIAL	Nro. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
ÁNGEL SARZOSA AGUIRRE, COMANDANTE GENERAL Y FREDDY GARCÍA CALLE, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA ARMADA NACIONAL	017	JORGE GILBERTO BERNABE RODRÍGUEZ	1918	0836-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
ROMINA PATRICIA ARTEAGA FERAUD, SUBSECRETARIA ZONAL DE PLANIFICACIÓN 8 DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, SENPLADES	3042			0789-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
		DIRECTOR REGIONAL LITORAL SUR (ZONA 8) DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	2424	0249-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
		COMPañÍA ALEM S.A.	032	0997-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
		COMPañÍA SUREXPRESS S.A.	2593	0924-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
		ANDRADE MONCAYO MAGNO ECUADOR	1584	0883-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
ROBERTO JOSÉ VILLACRESES OVIEDO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPañÍA CONSTRUCTORA VILLACRESES ANDRADE S.A.	216	TEÓFILO RENÉ ÁVILA TEJADA	881	0691-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
		ALBA INÉS ZAMORA CARRIÓN	3995	0814-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
FRANKLIN RODRIGO SAPA CHUNLLI	3550	RICARDO FERNANDO GAVILANES CADENA	4760	0880-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
		FISCAL GENERAL DEL ESTADO	1207		
		AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO	5733		
		DEFENSORÍA PÚBLICA	5711		
		AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO	4412		
BRIDGETT SORAYA CORTES	4173	CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL FEMENINO DE QUITO	1155	0619-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016

		CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE VARONES DE QUITO	1080		
		CONSEP	1224		
		PABLO JÁCOME JARAMILLO	2251		
		FISCAL GENERAL DEL ESTADO	1207		
MAGNO ELICEO IBARRA MAYORGA	4930 Y 4143			0629-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
JAIME VERNAZA TRUJILLO Y ERNESTO VERNAZA TRUJILLO	318	ESTEBAN JAVIER CANELOS VÁSQUEZ	4993	0010-08-TC Y 0014-09-IN (acumulados)	PROV. DE 20 DE JUNIO DE 2016
ANGEL RUBÉN BASTIDAS ALVEAR	700			0811-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
		FERNANDO ANTONIO YCAZA AGUIRRE	1082	0990-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
RUTH ADILMA BARRRENO PARRA	346	JOSÉ PAÚL ZAMBRANO MOJARRANGO	3318	0633-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
DANIEL ALEJANDRO AGUILAR VALDIVIESO	2039	CENTRO DE DETENCIÓN PROVISIONAL DE VARONES	1080	0890-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
		SECRETARÍA TÉCNICA DE DROGAS	1224		
		DIRECTOR GENERAL DE INMOBILIAR	6234		
		UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	224	0851-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
AURORA AMELIA JAIME AQUINO	938			1059-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
		DANILO ESPINOZA DE LOS MONTEROS, DIRECTOR PROVINCIAL DE IMBABURA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	2228	0958-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
MYRNA MINUCHE FREIRE	1327 Y 780	ÁNGELA CELIA ANDRADE ÁLVAREZ, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DEISASA S.A.	3422	0933-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
JUAN ISMAEL NAULA LINO	1995			0428-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
HUGO APARICIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ	640			0284-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
		DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABÍ	568	0435-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016

Total de Boletas: (43) Cuarenta y tres

Quito, D.M., 07 de julio del 2016

Marlene Mendieta M.
MARLENE MENDIETA M.
ASISTENTE CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA GENERAL

7-07-2016

16430

manab
43 boletas

Notificador3

De: Notificador3
Enviado el: jueves, 07 de julio de 2016 16:18
Para: 'claroalcivar@hotmail.com'; 'legalgadpedernales@hotmail.com'; 'marcelo.farfan13@foroabogados.ec'; 'farfanmarcelo@yahoo.com'
Asunto: Notificación con el auto de 28 de junio de 2016
Datos adjuntos: 0883-16-EP-auto.pdf

